



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 2767/ 98.-

V I S T O:

El Expediente N° 478-F-98 y el Despacho emitido por la Comisión de Transporte a fs. 11, de fecha 24 de Noviembre de 1998, que fuera aprobado por el Honorable Cuerpo en la Sesión Ordinaria N° 36/98, y;

CONSIDERANDO:

Los inconvenientes de Tránsito y circulación peatonal que existen paradas de colectivos (Ej. Junín y Avda. Pdte. Perón, República del Líbano y Sarmiento);

Que es menester dictar normas que organicen la circulación vehicular de la Ciudad, en beneficio de quienes circulamos por las calles;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: Se PROHIBE la parada de todo Servicio de Transporte Público de Pasajeros, en las esquinas semaforizadas.-

Art. 2°: Las paradas serán a mitad de cuadra antes de los semáforos, o bien, en la que considere oportuno la Dirección de Transporte Municipal, previo estudio de las necesidades del usuario.-

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, etc.-

SALA DE SESIONES. SAN LUIS, 26 DE NOVIEMBRE DE 1998.-

ARTURO FELIX FUNES

Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

ROSALINDA V. L. DE GARCES

Presidente
Honorable Concejo Deliberante